

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (CCC)
ACTA ORDINARIA DE APROBACION DE PLIEGO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO

AGENDA: Verificación, lectura, aprobación de la Especificaciones Técnicas y asignación de peritos para la **CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE LOCAL COMERCIAL A PROVEEDOR UNICO EN BARAHONA PARA USO INSTITUCIONAL**-EXCEPCION POR PROVEEDOR UNICO-ARSSEMMA-CCC-PEPU-2025-0008.

I. MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS:

- Licda. Leonarda Ramirez**, Representante de la Directora Ejecutiva,
Presidenta del Comité
Lic. William Marte Cepeda, Consultor Jurídico
Lic. Manuel Eladio Díaz, Director Administrativo Financiero
Ing. Jamilet López Pichardo, Enc. Depto. Planificación y Desarrollo
Lic. Angel Pavel Veras, Enc. Oficina de Libre Acceso a la Información
Lic. Advira Rodriguez, Enc. de División de Compras, Secretaria del Comité.

II. PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de marzo 2024, fue puesto en vigencia el Nuevo Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, No.416-23.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 38 del Nuevo Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, No.416-23 sobre la Competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios, establece que la competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de contratación previstos en la Ley No. 340-06 y sus modificaciones será la siguiente:

Acápites 1. Para los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras y comparación de precios, serán competencia del Comité de Compras y Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes.

Acápites 2. Para el procedimiento de compra menor y compras que sean por montos debajo del umbral establece que será competencia de la Dirección Administrativa Financiera, con previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante.

LR
A.V.
B.G.
M.P.
I.P.

Artículo 8. Comité de Compras y Contrataciones. A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la ley número tres 40-06 y sus modificaciones se conformará con carácter permanente un comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá su cargo de manera enunciativa las siguientes funciones:

1. Velar porque los procedimientos de selección su cargo sea realizado en cumplimiento estricto del Marco jurídico vigente incluyendo las políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
2. Velar porque todos los procedimientos de selección se han iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso según corresponda.
3. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda.
4. Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.
5. Aprobar los pliegos de condiciones específica término de referencia o especificaciones técnicas y como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección.
6. Declarar mediante acto administrativo la adjudicación cancelación o declaratoria de cierta del procedimiento de selección.
7. Aprobar si procede los informes presentados por los peritos.
8. Conocer y decidir de las impugnaciones presentada de los procedimientos bajo su responsabilidad y conclusión.
9. Aplicar a los oferentes las sanciones administrativas que correspondan de conformidad con la normativa vigente y el pliego de condiciones específicas en el caso de los procedimientos de selección bajo su responsabilidad.
10. Cualquier otra función expresamente atribuida en el presente reglamento párrafo la designación de los peritos se realizará conforme a los criterios.

Artículo 13. Actos Administrativos. Todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de selección serán formalizadas mediante actos administrativo que deberán estar debidamente motivados en consecuencia, además de aquellas previstas en el artículo 15 de la ley 340-06 y sus modificaciones de manera enunciativa y no limitativa aplicarán para:

1. La decisión de suspender el procedimiento en alguna etapa o en su globalidad.
2. La respuesta de los recursos o las solicitudes de investigación recibidas.



CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente citado, el Comité de Compras y Contrataciones de la Administradora de Riesgos de Salud Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA).

RESUELVE:

PRIMERO: Se **APRUEBA** la Ficha Técnica para la **CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE LOCAL COMERCIAL A PROVEEDOR UNICO EN BARAHONA PARA USO INSTITUCIONAL"-EXCEPCION POR PROVEEDOR UNICO-ARSSEMMA-CCC-PEPU-2025-0008** y se designan como peritos a:

Peritos Técnicos:

- Juan Jordani Doñe

Peritos Económicos:

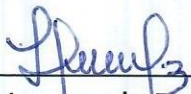
- Alfredo Pereyra

Perito Legal:

- Genesis Feliz

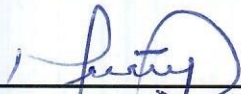
SEGUNDO: Se **REMITE** a la División de Compras y Contrataciones para los fines correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), a los nueve (09) días del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025).



Lic. Leonarda Ramirez

Representante Dirección Ejecutiva, presidente del Comité



Lic. Manuel Eladio Díaz

Director Administrativo Financiero

Ing. Jamilet López Pichardo

Enc. Depto. Planificación y Desarrollo






Lic. Angel Pavel Veras

Enc. Oficina de Libre Acceso a la Información



Lic. William Marte Cepeda

Consultor Jurídico



Lic. Adelvira Rodriguez

Enc. de División de Compras, secretaria del C

